

RESOLUCIÓN No. 1434

22 MAR 2024

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 3472 del 25 de marzo de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, ofertado con la OPEC No. 166312 en la modalidad ABIERTO.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 05/04/2023, de acuerdo con la publicación realizada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF efectuó nombramiento en periodo de prueba de los primeros 945 elegibles del concurso de méritos.

Que una vez efectuados los nombramientos en periodo de prueba la entidad comunicó el contenido de los actos administrativos a los elegibles en los términos del artículo 2.2.5.1.6 y s.s. del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Que la elegible SANDRA MILENA GAMBOA CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía 59.312.121, quien ocupó la posición 69 dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 3472 del 25 de marzo de 2023, no manifestó aceptación el nombramiento en periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 7, asignado al C.Z. NAZARETH de la Regional ICBF LA GUAJIRA.

El Decreto 1083 de 2015, establece en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.5.3.2. que:

*"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las*

1434  
22 MAR 2024  
**RESOLUCIÓN No.**

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones*

*vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004".*

Que en el mismo sentido El acuerdo 2081 de 2021 "Por la cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleados en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021" determina:

**"ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrado en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."

Que el precitado Acuerdo No. 2081 de 2021 expresa acerca de la vigencia de lista de elegibles:

**"ARTÍCULO 33. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en la que se produzca su firmeza total, con la excepción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firmeza total, en los términos del Parágrafo 2 del artículo 263 del la Ley 1955 de 2019."

Que de acuerdo con la normativa citada y ante la no manifestación de aceptación al nombramiento en periodo de prueba de la elegible SANDRA MILENA GAMBOA CASTRO, la entidad puso en conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y solicitó autorización para hacer uso de la lista de elegibles.

Que la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante oficio del 04 de marzo de 2024, autorizó hacer uso de lista de elegibles para efectuar nombramiento en periodo de prueba con el elegible **EDWING GERARDO PINZÓN CORREA** quien pertenece a la lista de elegibles de la Resolución No. 3472 del 25 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN No.**

**1434**

**22 MAR 2024**

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones*

Que de conformidad con la lista de elegibles y la autorización para hacer uso de la misma, la entidad debe nombrar en período de prueba al elegible **EDWING GERARDO PINZÓN CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.096.954.519**.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2081 de 2021 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito.

Que el Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 “*Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”* en el artículo primero dispuso la supresión de algunos empleos, dentro de ellos el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo y en el artículo siguiente creó algunos empleos, dentro de los mismos el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 07 dentro de la planta global de personal del ICBF.

Que conforme con la normatividad vigente y en especial el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 es procedente adelantar los nombramientos en periodo de prueba mediante uso de la lista de elegibles conformada en la Resolución No. 2044 del 25 de marzo de 2023, para proveer los cargos vacantes definitivamente del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 07 (actualmente CÓDIGO 4210, GRADO 09).

Que a la fecha el empleo a proveerse en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo se encuentra provisto con un servidor(a) público(a) nombrado(a) con carácter provisional.

Que según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y como consecuencia se da por terminado un nombramiento provisional, no proceden los recursos de Ley establecidos en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, identificado con el código OPEC 166312, ubicado en el municipio de URIBIA, a:

| NOMBRES Y APELLIDOS          | CÉDULA     | CARGO CONVOCATORIA 2149-21                    | CARGO EN QUE SE NOMBRA<br>DECRETO 2280-23     | REGIONAL-DEPENDENCIA     |
|------------------------------|------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------|
| EDWING GERARDO PINZÓN CORREA | 1096954519 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7 (Ref. 26863) | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-9 (Ref. 26863) | LA GUAJIRA-C.Z. NAZARETH |

Página 3

RESOLUCIÓN No.

1434

22 MAR 2024

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2149 de 2021 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La persona nombrada en periodo de prueba desempeñará las funciones del empleo para el cual concursó mediante Convocatoria No. 2149 de 2021 OPEC No. 166312, de conformidad con el manual de funciones vigentes al momento del cierre del concurso de méritos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional o Director de Gestión Humana, según corresponda, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 2149 de 2021 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 1818 de 2019 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP II su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

RESOLUCIÓN No. 1434

22 MAR 2024

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional o Director de Gestión Humana según corresponda, se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO CUARTO.-** En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

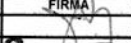
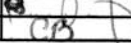
**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

22 MAR 2024

  
**MARÍA LUCY SOTO CARO**  
Secretaria General

| ROL    | NOMBRE                           | CARGO                      | FIRMA                                                                                 |
|--------|----------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó | Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo | Director de Gestión Humana |  |
| Revisó | Dora Alicia Quijano Camargo      | Coordinadora GRyC          |  |
| Revisó | Diana Carolina Barco León        | Grupo Registro y Control   |  |

